ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO

Líbano, 07 de mayo de 2026.

Señora:
BEATRIZ VALENCIA GOMEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Líbano - Tolima
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Administración Municipal del Líbano, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como Persona Jurídica de derecho público con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y con las limitaciones establecidas por estas.

FUNDAMENTO LEGAL

1. **Ley 80 de 1993 – Artículos 3 y 25:** La contratación estatal tiene como fines garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la protección de los intereses de la comunidad, asegurando la transparencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.
2. **Ley 1150 de 2007 – Artículo 2:** Introduce disposiciones para hacer más eficiente y transparente la contratación pública, estableciendo mecanismos diferenciales según la naturaleza, objeto y cuantía de los contratos, incluyendo la **modalidad de mínima cuantía** para la adquisición de bienes y servicios requeridos de manera ágil y oportuna.
3. **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en sus disposiciones establece los procedimientos para la contratación de mínima cuantía, definiendo los requisitos para la planeación, justificación y selección objetiva de proveedores cuando la cuantía del contrato se encuentra dentro de los rangos legales establecidos para esta modalidad.

La deficiente intercomunicación terrestre de las vías terciarias de los municipios genera efectos negativos en la productividad y competitividad de las regiones. De esta manera se

presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación.

Estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centros de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

Por eso es necesario que la comunidad cuente con mejores vías para desplazarse en las diferentes zonas de sus municipios, con lo cual se genera ahorros en transporte, poder comercializar sus productos y acceder a servicios como salud y educación.

Las vías rurales son la gran apuesta de infraestructura para el gobierno municipal “Firmes con el Líbano 2024-2027”, ya que el desarrollo rural depende en gran medida del estado de la red vial municipal.

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio de Líbano, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito, sumado a que la gran mayoría al ser tramos ubicados en cordillera son susceptibles a problemas de derrumbes, afectaciones de taludes y problemas geológicos que hacen muy engorroso el mantenimiento de las vías rurales.

Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos del municipio.

Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

la problemática descrita anteriormente se incrementa con la llegada de las lluvias, deteriorando el estado de las vías, especialmente las vías rurales generando problemas de conectividad, demora en tiempos de transporte, atraso en los procesos de comercialización etc., por lo que se hace necesario realizar un mantenimiento rutinario y periódico de estas vías con un afirmado y estabilidad de la banca con material de recebo, el cual debe ser extraído de fuentes de material cercanas, para ahorrar precios de transporte y de extracción, pero aun así hay sectores que requieren de intervención de taludes mediante la instalación de gaviones que permitan mejorar la sustentación del terreno.

En el municipio del Líbano, Tolima, las fuertes precipitaciones presentadas durante los últimos meses que han afectado la movilidad en los seis (6) corregimientos (San Fernando – Santa Teresa – Convenio – Tierradentro – San Jorge y Campoalegre) ocasionando deslizamientos, pérdida de banca y procesos de erosión que han generado graves afectaciones, deterioró significativo de la rasante conformada de las vías rurales, dificultando la movilidad, el transporte de productos agrícolas, la conexión de las comunidades rurales con el casco urbano y poniendo en riesgo la seguridad de los habitantes.

Para mitigar estas afectaciones y restablecer la transitabilidad, se hace necesaria la construcción de cinta huellas, obras de arte y placa huellas tipo Invías, los cuales representan una solución técnica efectiva para la estabilización de taludes, la contención de deslizamientos y la protección de la infraestructura vial. En este sentido, se requiere el suministro de materiales pétreos específicos tales como Grava, Arena de planta y piedra media zonja, que permitan ejecutar estas obras por gestión compartida en los puntos críticos priorizados.

Por tal razón este proceso contractual, permitirá a la administración municipal, la adquisición de materiales pétreos para el mejoramiento de las vías rurales en el municipio del Líbano cuyas obras se efectuaron bajo la modalidad de gestión compartida con la comunidad de la zona rural que aportara la mano de obra, donde la comunidad aportara la mano de obra, la Alcaldía municipal el material pétreo (Grava triturada de 1/2" y 3/4", arena triturada de planta y piedra rajón de 2” a 4”). Todos estos procesos técnicos de construcción serán asesorados personalmente por los ingenieros civiles adscritos a la secretaria de planeación.

Respecto al proceso de construcción, mediante la modalidad de gestión compartida, la Ley 2166 de 2021 promueve la participación comunitaria y la coordinación con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos y soluciones de necesidades comunitarias. El concepto de gestión compartida, implicando la colaboración y la toma de decisiones conjuntas en los proyectos comunitarios y con el Estado, se desprende de los objetivos y alcances de la ley. Por tal razón las juntas de JAC como organizaciones de base social y comunitaria, integradas por miembros voluntarios de la comunidad que tienen como fin buscar soluciones colectivas a las problemáticas de su localidad y de esta manera fortalecer el “desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa” (Documento Conpes 3661, 2010, p. 3).
En este sentido, se establece un elemento colectivo, que es el de la gestión comunal para lograr el desarrollo sostenible, del cual se habla mucho en la última década. Entendiendo por desarrollo sostenible la terna economía, sociedad y ambiente. Su propósito es

conseguir la sinergia de las tres variables. Desde lo económico, el enfoque es hacia la eficiencia, el crecimiento y la estabilidad; desde lo social se aborda la pobreza, la exclusión y la cultura, y desde lo ambiental el tema se conecta con biodiversidad, recursos naturales y contaminación.

El presente contrato se justifica por la necesidad urgente de atender los puntos críticos de la red vial rural afectados por las lluvias e inestabilidad de taludes, evitando mayores afectaciones en la infraestructura y riesgos para la población. La modalidad de menor cuantía se aplica considerando que la cuantía del suministro requerido se encuentra dentro de los límites legales establecidos, permitiendo una contratación ágil que garantice la ejecución oportuna de las obras de mitigación.

Esta necesidad de **SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA,** que permitirá mediante gestión compartida con las comunidades la construcción de obras en los puntos más críticos e inestables geológicamente de las vías rurales del Municipio de Líbano. Este proceso contractual está acorde con el plan de desarrollo municipal “Firmes con el Líbano 2024-2027”

Este proceso “**SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA”,** está enmarcado en el plan de Desarrollo municipal “FIRMES CON EL LÍBANO 2024-2027”, en su eje Estratégico 4 “FIRMES CON LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO A TRAVÉS DE UNA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL, DISPONIBLE Y ACCESIBLE PARA LOS LIBANENSES”

PLAN DE DESARROLLO: “FIRMES CON EL LIBANO 2024-2027”

INFRAESTRUCTURA

EJE ESTRATEGICO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIM
4	24	2402	0600	2402041	240204100	2024734110035
Firmes Con La Promoción Del Desarrollo A Través De Una	Transporte	Infraestructura red vial regional	Intersubsectorial Transporte	Vía terciaria mejorada	Vía terciaria mejorada	MACRO PDM

Infraestructura Integral, Disponible Y Accesible Para Los Libanenses						

CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA".

PLAZO: El termino de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	suministro grava triturada de 1/2" o 2/4"	M3	910
2	suministro arena de trituracion	M3	410
3	suministro piedra rajon 2" a 4"	M3	130
4	transporte grava triturada de 1/2" o 3/4"	M3	450
5	transporte arena de trituracion	M3	180
6	transporte piedra rajon 2" a 4"	M3	59

Nota: Los elementos a suministrar deben entregarse en el municipio del Líbano Tolima, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11111600	Piedra
11111700	Arenas
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza mercantil del contrato, a su vez, el estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de los elementos en las condiciones contratadas.
2. Entregar en perfectas condiciones los elementos a suministrar.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
4. Colaborar con el municipio del Líbano, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio del Líbano.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigente las condiciones del contrato.
8. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
11. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo.
12. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes:
    - Estampilla Pro-Cultura el 1%.
    - Estampilla pro- Tercera Edad el 4%
    - Industria y Comercio, el 1%
    - Tasa pro-deporte 2.5%
    - Tasa Comisaria De Familia 2%, de acuerdo como lo establezca la norma y Los demás establecidos
    - Los demás establecidos, de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista
13. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la ley 828 de 2003.
14. Los materiales deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños en los materiales deberá realizar cambios o responder por los materiales defectuosos que se presenten.

15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

17. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 de 2022).

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($246.929.667)**

FORMA DE PAGO: Los valores se cancelarán mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de actividades, factura o cuenta de cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, La selección para la escogencia del contratista se efectuara por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en razón al monto de la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02 autopistas, carreteras, calles, con el certificado de disponibilidad presupuestal número de CDP 298.

EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la valoración de la experiencia se exige como una de las condiciones habilitantes que el proponente persona natural o jurídica, Para la experiencia General deberá acreditar mínimo dos (02) contratos de suministro de materiales petreos para la construcción, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de los contratos acreditados deben ser igual o superior a 145 SMMLV, los cuales deberán estar reportados en el registro único de proponente **RUP** y deben estar clasificados mínimo tres de los códigos de codificación de bienes y servicios de naciones unidades (UNSPSC) correspondiente a los siguientes códigos:

Tabla 2. – Experiencia Requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11111600	Piedra
11111700	Arenas
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán aportar y diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

En caso de relacionarse más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soportes solicitados, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el formulario donde se relacione la experiencia se deberá indicar el porcentaje de participación de quien ejerció como contratista

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar experiencia, sea general o específica, en al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento

(5%). iv). Si la experiencia específica es acreditada por uno solo de los proponentes, este deberá tener una participación mínima del 30%.

La Experiencia General presentada no será tenida en cuenta como Experiencia Específica.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptan contratos de administración delegada.

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, datos de contacto del contratante y valor.

El Municipio de Libano se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la experiencia aportada por todos o cada uno de los integrantes.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP que corresponde a:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.
c. Valor del Contrato expresado en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del

valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. En el caso que la experiencia sea adquirida en el sector privado, el municipio se reserva el derecho de solicitar al proponente copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato si lo considera procedente.

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con los documentos antes descritos. Cada documento de experiencia deberá contar con la siguiente información:
a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del Contrato.
d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
e. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
f. Fecha de terminación del Contrato. Los contratos ejecutados deben haberse terminado con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [1.43]
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 59%
Razón Cobertura de interés	Mayor o igual a [1.20]

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de selección y para determinar los indicadores antes mencionados, se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado.

NOTA 2: El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (0.16)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a (0.08)

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado.

NOTA 2: El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Las siguientes reglas son aplicables al procedimiento para llevar a cabo la SUBASTA:

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo regulado en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”

La subasta debe iniciar con el valor de la oferta total más baja indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta

inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido (1%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad debe informar el valor del lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:
1. Tener conexión a internet estable.

2. Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015.

a. Inicio de la audiencia por parte de parte del secretario general y del interior o a la persona que esta designe, quien además actuara como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
b. Apertura de los SOBRES – **OFERTA ECONÓMICA-** presentados por los oferentes y comunicación a los participantes en la audiencia únicamente del menor precio inicial, que será el menor valor total ofertado incluido IVA. SECOP II
c. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contaran con un término de 5 minutos, en el cual incluirán el nuevo precio ofrecido o indicaran que no se va a hacer ninguna mejora del precio. SECOP II.
d. Registró de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el de menor precio ofertado.
e. El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentados lances y su oferta definitivamente será el último lance valido realizado durante la audiencia. SECOP II.
f. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. SECOP II
g. Recomendación de adjudicación del proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor valor total, recomendación dada por parte del comité técnico, asesor y evaluador. El ordenador el que decide si no considera que es artificialmente bajo es el ordenador del gasto.
h. Para que sea válido cada lance deberá reflejar un decremento mínimo 1% del menor valor total ofertado en cada ronda. De lo contrario no es válido el lance.

LANCES VALIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura, SECOP II
b. El lance iguala o supera el decremento fijado del (1%)
c. El lance se realiza en pesos colombianos.

- Parágrafo 1: en el evento es que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el ultimo valor válidamente ofertado.
- Parágrafo 2: los proponentes que no se presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la audiencia de subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sino incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura, en caso de presentarse la oferta por medio de apoderado este estará facultado participar en la audiencia.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si los oferentes no presenten lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo esto de acuerdo al numeral 4 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

UNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

REGLAS DE CONDUCTA DURANTE LA SUBASTA

Durante el desarrollo de la subasta inversa los proponentes o su apoderado deberán conservar un comportamiento adecuado, quien son su conducta altere el orden de la audiencia será excluido de la misma. Así mismo, estará prohibido a los proponentes durante el desarrollo de la audiencia usar mecanismos de comunicación con otro proponente, so pena de exclusión de la audiencia.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir el oferente para que explique las razones que asusten el valor ofrecido analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta. La entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evacuación de oferta. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así las cosas, conforme con el Decreto 1860 de 2021, los criterios de desempate y su acreditación se encuentran establecidos en los pliegos.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio del Líbano, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION	VIGENCIA	APLICA
No cumplimiento con los términos y especificaciones de la propuesta presentada e incumplimiento en la legalización del contrato.	10% del valor de la propuesta	Garantía de Seriedad de la oferta, la cual amparará: que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Mínimo de 60 días contados a partir del cierre del proceso contractual.	SI
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Garantía de Cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más	SI
No pago de salarios y prestaciones sociales de los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	5% del valor de contrato.	Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre el empleador y sus trabajadores-se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más	SI
Deficiente de los bienes	20 % del valor de contrato	la entidad pretende con la exigencia de esta garantía que el oferente respalde la calidad de los bienes ofertados contra vicios ocultos, deterioro injustificado, mala o de baja calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones del pliego y en el contrato.	Contratista	Vigencia del contrato y un año más	SI

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, requiere garantías, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO: Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de cuatro (4) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía es del cinco (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres años más.

3. CALIDAD DE BIENES: Su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación generalmente **NO** está cubierto por ninguno de los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), debido al umbrales de valores y a las excepciones específicas.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	NO	NO	NO

Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica, independientemente del valor del proceso	NO	NO

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Exigir el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el trabajo según la actividad desarrollada y de conformidad con la normatividad vigente.
12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y HSEQ cuando aplique.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

3. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación y/o terminación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el secretario de planeación, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
Secretaria de Planeación